

VISTO:

El Expediente N° 057224-2023 de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023; solicitado por **COMISION DE ADMINISTRACION DEL MERCADO MAYORISTA N° 2 DE FRUTAS** identificado con **RUC N°20538301371**; quien **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE**, a fin de obtener el Certificado de ITSE del establecimiento ubicado en **AV. PABLO PATRON N° 430 - Distrito de La Victoria**, con giro **MERCADO MAYORISTA** con la calificación de **Riesgo MUY ALTO** según la Matriz de Riesgo;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades actúan con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del **D.S. N° 002-2018-PCM** se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde se regulan los aspectos técnicos y administrativos relativos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, la Evaluación en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y las Visitas de Seguridad en Edificaciones – VISE, así como la Renovación del Certificado ITSE;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), se define como la actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 410-2023/MLV de fecha 31 de enero del 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Victoria; mediante el cual se ratifica la función de realizar las ITSE en los diversos establecimientos objeto de inspección ubicados en el distrito de La Victoria;

Que, a tenor de lo señalado en el **artículo 33° numeral 33.2 del D.S. N° 002-2018-PCM**, la ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos;

Que, el **artículo 15° numeral 15.2 del D.S. N° 002-2018-PCM** señala que *“Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.”*;

Que, en ese sentido, **COMISION DE ADMINISTRACION DEL MERCADO MAYORISTA N° 2 DE FRUTAS** identificado con **RUC N°20538301371** solicitó mediante el Expediente N° 057224-2023 de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 la **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE** para su establecimiento comercial dedicado al giro de **MERCADO MAYORISTA** ubicado en **AV. PABLO PATRON N° 430**, distrito de La Victoria;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante en el Anexo 02 *“Información Proporcionada por el Solicitante para la Determinación del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección”* y la evaluación del personal administrativo a cargo de la calificación de expedientes con el Anexo 03 *“Reporte de Nivel de Riesgo de Establecimiento Objeto de Inspección, se determinó que el nivel de riesgo es MUY ALTO;*

Que, en ese sentido con fecha **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se realizó la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad por los inspector(es) ING. QUIMICO HAROLD DENNIS TINEO PEÑA (CIP 152812, RITSE 01507), ARQ. LUIS ALBERTO AGUERO HUALLANCA (CAP 6852, RITSE 1857) y ING. MECANICO ELECTRICISTA HUBERTH A. RUPAY GUERE (CAP 120453, RITSE 1335) verificando que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad;

Que, en atención a las consideraciones de Hecho y de Derecho antes expuestas, a los Art. 46°, 47°, 49° y 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y conforme a lo establecido en el artículo 139° del Reglamento de Organización y



Funciones – ROF, sobre las funciones de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, regulado por la Ordenanza Municipal N° 410-2023/MLV de fecha 31 de enero del 2023;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el trámite de la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE CLASIFICADO COMO RIESGO MUY ALTO**, de acuerdo a la Matriz de Riesgos solicitado por **COMISION DE ADMINISTRACION DEL MERCADO MAYORISTA N° 2 DE FRUTAS** identificado con **RUC N° 20538301371**, con **Expediente N° 057224-2023** de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 para el local de giro **MERCADO MAYORISTA** ubicado en **AV. PABLO PATRON N° 430 - Distrito de La Victoria**.

ARTICULO SEGUNDO: IMPRIMASE el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES N° 7884-2023 PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS** a favor de **COMISION DE ADMINISTRACION DEL MERCADO MAYORISTA N° 2 DE FRUTAS** del local de giro **MERCADO MAYORISTA** ubicado en **AV. PABLO PATRON N° 430, distrito de La Victoria**; por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años, sujeto a revocación cuando se verifique el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del D.S. N° 002-2018-PCM.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolucion conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
MARCOS ROBERTO PAJUELO HERRERA
Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres

